



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Botswana, Cuba, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África)*, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

21/... De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y la resolución 18/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobada el 22 de septiembre de 2011¹, en que se reafirmó el compromiso político de aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Acogiendo con beneplácito también la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes,

Acogiendo con beneplácito además la Declaración de la Cumbre Mundial de la Diáspora Africana, celebrada en Sandton, Johannesburgo, el 25 de mayo de 2012,

Destacando la importancia de realizar un esfuerzo mundial constante para corregir la tergiversación actual de los hechos en relación con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que, a su vez, generan más pobreza,

Expresando preocupación por el hecho de que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo puedan haber contribuido al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad y de que, en el actual período de crisis económica, los no ciudadanos, los miembros de minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo sigan siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y la violencia contra ellos,

Subrayando la importancia de acabar con los obstáculos jurídicos y eliminar las prácticas discriminatorias que impiden a determinados grupos de personas participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular obstáculos legales y prácticos, como las normas discriminatorias respecto de la inscripción de votantes, la falta de documentos de identificación, las barreras administrativas y financieras y la discriminación en el acceso a la ciudadanía,

Alarmado por el uso de Internet y los medios de comunicación social por grupos y personas extremistas para difundir ideas racistas y propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que Internet y los medios de comunicación social también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por parte de partidos políticos, grupos y movimientos extremistas,

Deplorando el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio para incitar a cometer actos de violencia de carácter nacional, racial o religioso, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como para atacar símbolos religiosos y personas veneradas,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese al enorme potencial del deporte para promover la tolerancia, la violencia en el deporte siga siendo un problema grave,

Apreciando las contribuciones de los mecanismos de seguimiento de Durban a las conmemoraciones del décimo aniversario, así como las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales, que tuvieron una amplia base y que fueron equilibradas desde el punto de vista regional y coherentes con los objetivos de la conmemoración,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el contexto de su constructiva labor dirigida a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción, del documento final de la Conferencia de Examen de Durban y de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para

celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, para lo que también ha procurado en mayor medida complementar la labor de otros mecanismos de seguimiento de Durban a fin de lograr una mayor coordinación y sinergia con otros mecanismos de derechos humanos, evitando así la duplicación de iniciativas;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban²;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su 11º período de sesiones del 7 al 18 de octubre de 2013;

4. *Recuerda* que prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es una responsabilidad primordial de los Estados y, a ese respecto, recomienda a los Estados que:

a) Formulen y apliquen planes de acción nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial y promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos; esos planes deben tener por objeto crear las condiciones para que todos participen efectivamente en la adopción de decisiones y se hagan efectivos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación;

b) Consideren la posibilidad de vincular sus programas de desarrollo con las prioridades para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y los grupos que experimentan discriminación racial, exclusión social y marginación, vinculación que debe quedar reflejada, entre otras cosas, en los informes de los Estados para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos;

c) Inviertan en la educación como instrumento para transformar actitudes y corregir ideas sobre jerarquías y superioridades raciales;

d) Recojan datos desglosados por etnia para establecer metas concretas y formular leyes, políticas y programas adecuados y destinados a promover la igualdad y prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

e) Introduzcan en el derecho penal interno una disposición que estipule que la comisión de un delito por motivos o con fines racistas o xenófobos constituirá una circunstancia agravante que acarreará penas más duras y, a ese respecto, insta a los Estados a que procuren que los responsables de delitos cometidos por motivos racistas o xenófobos sean enjuiciados y castigados debidamente y que se lleven a cabo investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales como primer paso para garantizar la justicia para las víctimas y combatir la impunidad;

5. *Pone de relieve* la importancia de garantizar la igualdad para todos en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos, incluidos los derechos de las minorías, sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, como un recurso efectivo de que disponen los Estados para prevenir y reprimir el surgimiento de tensiones y conflictos;

6. *Reitera*, en particular teniendo en cuenta los desafíos contemporáneos a ese respecto, la importancia primordial de elaborar protocolos adicionales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que

² A/HRC/19/77.

colmen lagunas de procedimiento y de fondo para lograr el máximo de protección, la oferta de recursos adecuados y la lucha contra la impunidad por no repetición;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de proyectos a nivel nacional de grupos de la sociedad civil, como la creación de una plataforma para los jóvenes, basada en las redes sociales y orientada específicamente a luchar contra el extremismo de derecha y fomentar una cultura democrática;

8. *Alienta* a los Estados a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, incluida Internet, para contrarrestar la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial;

9. *Deplora* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio para incitar a cometer actos de violencia de carácter nacional, racial o religioso, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como para atacar símbolos religiosos y personas veneradas;

10. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las medidas para prevenir incidentes racistas y xenófobos en grandes acontecimientos deportivos, como los que podrían protagonizar personas o grupos vinculados a movimientos y grupos extremistas;

11. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas;

12. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en el examen de la situación y las condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y afrodescendientes y, en ese sentido, toma nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo³ y hace suyo el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes que figura en una adición al informe⁴, de conformidad con la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011;

13. *Decide* remitir el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes a la Asamblea General para su examen, con miras a su aprobación, en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

14. *Recomienda enérgicamente* a la Asamblea General que proclame el Decenio Internacional de los Afrodescendientes a partir de 2013, con el lema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo";

15. *Recomienda* a la Asamblea General que establezca un foro permanente de las Naciones Unidas para los afrodescendientes;

16. *Exhorta* a que se haga un nuevo esfuerzo por movilizar voluntad política en favor de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

17. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apliquen cabalmente los párrafos 53 y 57 de la resolución 65/240 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2010, respecto del

³ A/HRC/21/60.

⁴ A/HRC/21/60/Add.2.

establecimiento de un programa de divulgación y una campaña de información pública para el aniversario y sus actividades complementarias, por ejemplo distribuyendo ampliamente ejemplares y traducciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

18. *Alienta* a la Alta Comisionada a que entable consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

19. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la etapa posterior a la celebración del décimo aniversario de su aprobación;

20. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.
